



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIO DIRECTO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL (PRFE) ENTRE ENTIDAD
EJECUTORA PRIVADA SIN FINES DE LUCRO
CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL
DE LOS MUERMOS Y JUNAEB POR LOS MOTIVOS
QUE INDICA**

PUERTO MONTT, 31 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LL-00306/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta Nº 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley Nº 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta Nº DN-00370/2024 de fecha 31 de enero del 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2024; en la resolución exenta Nº DN-06353/2023, de 07 diciembre 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución exenta Nº LL-00049/2024 de 25 de enero de 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB que aprueba las bases del concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE); en la resolución exenta Nº LL-00095/2024 de 28 de febrero de 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB que declaró desierto el concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2024; en la resolución exenta Nº 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA Nº 1814 de fecha 24 de mayo del año 2023, que declara nombramiento de Alta Dirección Pública como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB a doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas**; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 37 del 13 de mayo de 2024 emitido por sección de Administración General Junaeb Los Lagos; en las resoluciones Nº 7, de 2019, y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a las y los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica,

media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4. Que, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa, el cual fue indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

5. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, para asignar recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se deberá realizar un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

7.- Que, con objeto de materializar la entrega del beneficio, por resolución exenta N° LL-00049/2024 de 25 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, se aprobaron las bases del concurso público para adjudicación de los fondos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

8.- Que, la resolución exenta N° LL-00095/2024, de fecha 28 de febrero de 2024 de esta Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB declaró desierto el concurso público para adjudicación de fondos para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil correspondiente al año 2024 de la región de Los Lagos, respecto de las Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 42 cobertura y Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 123 cobertura, pues, vencido el plazo definido no cumplían requisitos necesarios indicados en las Bases.

9.- Que, en este contexto, cabe considerar lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 23 de la ley N° 21.640, el que establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan: "1. si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados. 2. si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos".

10.- Que, en el concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2024, vencido el plazo no se cumplieron requisitos necesarios indicados en las Bases, debiendo declararlo desierto mediante resolución exenta N° LL-00095/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 de esta Dirección Regional, se configuró la causal excepcional establecida en el N° 1 del artículo 23 de la ley N° 21.640, por ende, este Servicio se encuentra habilitado para celebrar un convenio directo para ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil 2024 en la región de Los Lagos.

11.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, se autoriza la celebración de un convenio directo de colaboración y transferencia de recursos y se aprueban los requerimientos administrativos y técnicos para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2024, junto con los respectivos anexos que lo regirán.

12.- Que, la JUNAEB cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrojan los convenios que se suscriban con las entidades que ejecutarán el Programa, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 37 de 13 de mayo de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la celebración del convenio directo de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2024 por entidades privadas sin fines de lucro de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos para la gestión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2024 por entidades privadas sin fines de lucro de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscrito entre esta Dirección Regional y CORPORACION EDUCACIONAL SAN CRISTOBAL DE LOS MUERMOS junto con los respectivos requerimientos administrativos y técnicos, anexos y documentos que se insertan a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

**ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN EDUCACIONAL
SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS**

En Puerto Montt, a 24 de mayo de 2024, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Benavente N° 952 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos representada legalmente por su Directora Regional doña ADRIANA MALDONADO VARGAS en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** RUT 65.145.619-3 representada por su Representante Legal Doña **EDITH DORALIZA OLAVARRIA SUBIABRE**, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°104, comuna de Los Muermos, ciudad de Los Muermos en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
4. En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, JUNAEB realizó un concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa, cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° LL-00049/2024 de 25 de enero de 2024 de esta Dirección Regional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, norma que dispone en sus incisos primero y segundo lo que se transcribe a continuación: "Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos".

5. Luego, el señalado concurso, respecto de las Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 42 cobertura y Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 123 cobertura, fue declarado desierto mediante la resolución exenta N° LL-00095/2024 de 28 de febrero de 2024 de esta Institución, pues, vencido el plazo definido no cumplían requisitos necesarios indicados en las Bases.
6. En ese contexto, es importante recordar lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 23 de la ley N° 21.640, el que establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan:
 - 1. si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados.
 - 2. si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos".
7. Pues bien, dado que en el concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2024, fue declarado desierto mediante resolución exenta N° LL-00095/2024 de

28 de febrero de 2024 de esta Dirección Regional, configurándose la causal excepcional establecida en el N° 1 del artículo 23 de la ley N° 21.640, este Servicio se encuentra habilitado para celebrar un convenio directo para ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil 2024 en la región de Los Lagos.

8. Por su parte, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** tiene como objeto social entregar a los niños, niñas y jóvenes una educación de calidad, desarrollando al máximo sus potencialidades valóricas, cognitivas y sociales, en un ambiente afectivo que involucre a la familia como actores participantes de la formación de los estudiantes, alcanzando un perfil que cuente con las competencias necesarias para formar una sociedad inclusiva
9. Que, según lo señalado en documento Repertorio N° 499-2017 “Estatuto de la Corporación Educacional San Cristóbal de Los Muermos”, la Entidad Ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** acredita antigüedad de 7 años.
10. De este modo, las partes suscriben este convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente, y especialmente a los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta N° DN-06577/2023, de 20 de diciembre de 2023, de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Resolución exenta N° DN-06353/2023 de 07 de diciembre de 2023 que aprueba el Manual de asignación de beneficios, para la postulación y renovación, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
7. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Resolución exenta N° 3.994 de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas
9. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
10. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL

Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta N° DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

En virtud de lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2024 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional	
	Educación básica - media y educación superior

Región		
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
LOS LAGOS	\$ 118.100	\$ 11.900

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 50 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se haya verificado que la entidad ejecutora CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) “Aporte a la Familia Tutora” y (2) “Aporte para la gestión del Programa”.

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta N° DN-06577/2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por la directora regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a

los montos aprobados para el año en gestión.

1. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Este traspaso de recursos se realizará hasta en dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- a. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- a. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercero de este convenio se entienden como parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo. Esta herramienta debe ser elaborada por la entidad ejecutora y presentada a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

En términos generales, el plan de trabajo deberá contemplar, a lo menos, con la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.
3. Coberturas de atención.

4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Los Lagos está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimotercero del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Judith Campos Hernandez correo electrónico [REDACTED] de la Dirección Regional o a quien la Directora Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
--------	--------	---------	-----------	------------------	--------------------

Coordinador Técnico Titular		Sara Abigail	Ojeda Oyarzo	Asistente Social	
Coordinador Técnico Reemplazo		Maria Angelica	Olavarria Subiabre	Contadora	
Encargado Financiero Titular		Maria Angelica	Olavarria Subiabre	Contadora	

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá presentar al momento de la suscripción del convenio uno o más instrumentos que garanticen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, los que podrán consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o letra de cambio o pagaré, los que deberán ser pagaderos a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren su cobro de manera rápida y efectiva.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

En el evento de que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad seleccionada deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

A continuación, se detalla la información referente al instrumento de garantía presentado:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía -29	BancoEstado	\$238.000	17-03-2025

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO

EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS**, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles desde el término del respectivo convenio deberá efectuar la devolución a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640..

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR

CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

Para realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando

actividades vinculadas al proyecto, se pondrá término anticipado al convenio existente, según lo dispuesto en la cláusula octavo de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDITH DORALIZA OLAVARRIA SUBIABRE**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS**, consta en Repertorio N° 499-2017 de fecha 29 de junio de 2017 que reduce a escritura pública el Estatuto de la Corporación Educacional San Cristóbal de los Muermos emitido por Notaria y Conservador de Los Muermos.

La personería de doña **ADRIANA MALDONADO VARGAS** en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°1814 de fecha 24 de mayo del año 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho convenio dictado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio, en conformidad con lo dispuesto en los requerimientos administrativos y técnicos y en el presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE** **RECURSOS** **PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y ESTUDIANTIL** **AÑO 2024**

1.- OBJETIVO

Implementar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (en adelante, PRFE) en la región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en los presentes requerimientos administrativos y técnicos, normativas y orientaciones técnicas vigentes del programa.

2.- ANTECEDENTES GENERALES DEL PRFE

1. A continuación, se presenta una breve descripción de la gestión del Programa.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PRFE

Su finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El objetivo del programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Así, la entrega del beneficio a las y los estudiantes será mediante la actividad que realice una entidad ejecutora. Lo anterior se realizará mediante la aceptación de los presentes requerimientos administrativos y técnicos, la que se entenderá realizada con la suscripción de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad sin fines de lucro y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del programa.

2.2 POBLACIÓN OBJETIVO QUE ATIENDE EL PRFE

Son beneficiarios del programa las y los estudiantes de educación básica y educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 y Decreto Ley N° 3166 que se encuentren reconocidos por el Estado; que provienen de comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad, y estudiantes renovantes del PRFE de educación superior que cursan carreras de pregrado, presenciales y conducentes a título en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado; así como también y excepcionalmente, estudiantes que acrediten aislamiento geográfico respecto de su lugar de estudios.

2.3 FAMILIAS TUTORAS

La familia tutora es aquella persona natural seleccionada por parte de la entidad ejecutora para brindar alojamiento, alimentación y apoyo afectivo a los beneficiarios del PRFE. Los requisitos de acceso y condiciones para la mantención en el Programa se consignan en el Manual de gestión y administración de Residencias de JUNAEB y sus modificaciones.

3.- ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE

Para todos los efectos legales y administrativos, por medio de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos se entiende que la entidad privada sin fines de lucro conoce y acepta el contenido íntegro de los presentes requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos, debiendo, además, para estos efectos, presentar el Anexo N° 1 firmado por el representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Asimismo, la entidad deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, en particular, los documentos que se indican a continuación:

- Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
- Resolución exenta regional que autoriza y aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).
- Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
- Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
- Resolución exenta N° DN-0635/2023 de 07 de diciembre de 2023 de JUNAEB que aprueba Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación.
- Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- Resolución exenta N° DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

4.- COBERTURAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta N° DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2024 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos, Ñuble	\$118.100	\$11.900
Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	\$125.000	\$16.500
Araucanía (Lonquimay), Los Lagos (Zonas extremas ^[1])	\$154.100	\$21.500
Magallanes y la Antártica Chilena	\$154.100	\$21.500
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$210.000	\$22.940

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta **50** estudiantes de educación básica/media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 2 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, **no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, en conformidad con lo dispuesto en los presentes requerimientos administrativos y técnicos, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes establecida respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

4.1 Transferencia por concepto de aporte a familias

tutoras

Transferencia N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	50
Presupuesto referencial	47.240.000
Cobertura regular máxima práctica estival	2
Presupuesto referencial práctica estival	236.200
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará considerando la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, ya sea en el período académico de marzo a diciembre y aquellas por concepto de atención de estudiantes en período estival.
Periodo de implementación	De mayo 2024 a diciembre 2024

4.2 Transferencia por concepto de aporte gestión

administrativa

Transferencia N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	50
Presupuesto referencial	4.760.000
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión, en virtud del plan de trabajo presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, el que debe ser aprobado semestralmente por JUNAEB.
Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De mayo a diciembre 2024

5.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD

EJECUTORA PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

- Acreditar dos (2) años de antigüedad de la personalidad jurídica de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, mediante la presentación de un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión.
- Acreditar la pertinencia del objeto social de la entidad privada sin fines de lucro con el objeto del Programa Residencia Familiar Estudiantil.
- Estar inscrito en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación^[2].
- Encontrarse inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.
- Acreditar documentalmente al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales.
- Contar con una estructura operativa que garantice la ejecución del programa en el ámbito técnico y financiero, exigiéndose al menos un coordinador técnico con título profesional de Asistente o Trabajador Social, Psicopedagogo, Psicólogo u otro profesional del área de las Ciencias Sociales o la Educación (deben contar con el perfil para coordinar y gestionar la administración del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, por ejemplo: facultades y facilidades para la supervisión en terreno, aplicación de evaluaciones, etc.) con experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales. Adicionalmente, debe contar con un reemplazante para dar continuidad a la ejecución del programa en caso de ausencia del titular. Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que la institución se mantenga en el programa.
- No haber sido terminado anticipadamente un convenio anterior celebrado por JUNAEB con la entidad ejecutora por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mencionado convenio.
- Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (ver anexo 1). Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que se pueda mantener en el programa.
- No contar con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la misma entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

5.1. Exclusiones

No podrán ejecutar el Programa aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- No encontrarse inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.
- Que, algunos de sus integrantes en cargo directivo y/o jefatura, o representante legal, hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- Que, alguno o algunos de los integrantes mencionados en el párrafo anterior tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de JUNAEB hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con la institución, a través de contratos, honorarios o suma alzada.

- d. Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Programa de Residencia Familiar y Estudiantil y/o que mantengan rendiciones de cuentas pendientes respecto de fondos entregados por JUNAEB.

La ausencia de las situaciones contempladas en letras b), c) y d) quedarán registradas en el Anexo N°1 “Declaración jurada sobre aceptación de los requerimientos administrativos y técnicos e incompatibilidad de intereses”.

6.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

DEL CONVENIO Y CODEUDOR SOLIDARIO

Para la celebración del convenio de colaboración y transferencia de recursos la entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá presentar una garantía, conforme al siguiente detalle:

6.1 CLASES Y REQUISITOS DE LA GARANTÍA

La entidad deberá presentar al momento de la suscripción del convenio uno o más instrumentos que garanticen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, los que podrán consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o letra de cambio o pagaré, los que deberán ser pagaderos a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren su cobro de manera rápida y efectiva.

En el evento de que la entidad presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de “aporte para la gestión”.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad a suscribir el convenio o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil”, del año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año 2025 según el tipo de instrumento de garantía.

JUNAEB se reserva el derecho de aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

6.1.1.- Causales de cobro de la garantía.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

6.1.2.- Devolución de la garantía

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el

cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

6.2.- Firma del convenio

La entidad ejecutora tendrá un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de los presentes requerimientos administrativos y técnicos para la entrega de los documentos detallados en el subtítulo “Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio”.

6.3.- Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6 de los presentes requerimientos administrativos y técnicos
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora privada sin fines de lucro inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la ley N° 19.862.
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro o solicitud de inscripción en trámite^[3].
- Declaración jurada de ausencia de inhabilidades, contenida en el anexo N° 1 de estos requerimientos administrativos y técnicos
- Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica sin fines de lucro, el cual no podrá haber sido emitido con más de 30 (treinta) días hábiles administrativos anteriores a la presentación de los términos de referencia.
- Documento que acredite la personería del representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro
- Documento que acredite el objeto social o los fines de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en los presentes requerimientos administrativos y técnicos y deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio, en conformidad con lo dispuesto en el N° 1, del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Asimismo, el convenio deberá contemplar una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6 del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Requerimientos administrativos y técnicos
- Anexos de los presentes requerimientos administrativos y técnicos.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
- Resolución exenta N° 3.994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

El convenio será firmado en dos ejemplares y comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia desde mayo hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del año 2024.

JUNAEB solo aceptará los gastos en que la entidad haya incurrido que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Gastos en los que haya incurrido la entidad ejecutora desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada en plan de trabajo semestral presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro en el que se desarrollan las líneas de acción del programa.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del programa.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo emitido por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, conforme a las cláusulas que se indican en el título 10 de los presentes requerimientos administrativos y técnicos.

7.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ENTIDAD

EJECUTORA

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes: (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

7.1.- Transferencia por concepto de Aporte a la Familia

Tutora.

7.1.1.- Pago cobertura regular

Corresponde a la transferencia que se realiza desde JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo durante el período académico regular, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia se realizará luego de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia del beneficiario en el sistema informático (SIB) o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

7.1.2.- Pago cobertura práctica estival

Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

7.2.- Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consisten en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo, para apoyar a los beneficiarios y para la administración del programa. En el mencionado Plan, se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Esta transferencia se efectuará hasta en dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del programa y sus

modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que aprueba el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos entregados en la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- iii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

8. Rendición de cuentas

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

9. Término anticipado del convenio

La Dirección Regional de JUNAEB estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la entidad ejecutora, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre las partes, en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones relativas a la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, respecto del coordinador técnico del programa y/o de la familia tutora. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de

Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio, JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por la entidad ejecutora.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

**ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE
ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS E INCOMPATIBILIDAD DE
INTERESES**

de _____ En _____, con fecha _____
de _____, don _____ (a)
_____, cédula nacional de identidad N° _____
_____, _____ (nacionalidad), _____ (Profesión
u oficio), domiciliado en _____, comuna de _____, en
representación de _____, rol único tributario N° _____, domiciliada
en _____, comuna de _____, vengo en declarar bajo juramento
lo siguiente:

1. Que, declara conocer los vínculos de parentesco descritos en el número 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es decir cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con funcionarios dependientes o a honorarios de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB.

En consideración de lo anterior, el representante deberá completar una de las dos opciones que a continuación se señalan:

Declaro que los socios o directivos de la entidad no tienen los vínculos de parentesco señalados anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB	Si _____ No _____
---	----------------------

En caso de que sus socios o directivos tengan relación de parentesco, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB, deben señalarlo a continuación:

Directivo entidad proponente	Vínculo de parentesco	Funcionario Dirección Regional Los Lagos

1. Que, no se encuentra afecto a las prohibiciones para celebrar actos y contratos del artículo 8 N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393.
2. Que, conoce y acepta los presentes requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos.
3. Que, a la fecha de la presente declaración no posee situaciones pendientes con alguna Dirección Regional de JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos respecto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa la aprobación de los términos de referencia o algún otro fondo entregado por una entidad pública.
4. Que, no mantengo deudas de pago de honorarios con mis colaboradores directos o indirectos.

Nombre (Firma)

**ANEXO N° 2: EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD
EJECUTORA**

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con
los requerimientos administrativos y técnicos

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

Nombre (Firma)

**ANEXO N° 3: EXPERIENCIA DEL COORDINADOR
TÉCNICO DEL PROGRAMA**

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con los requerimientos administrativos y técnicos

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

Nombre (Firma)

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

[1] Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihue, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).

[2] Se podrá, excepcionalmente y por motivos fundados, aceptar la solicitud de registro ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para estos efectos.

Por motivos excepcionales y debidamente fundados, el presente documento podrá ser reemplazado por el acta de constitución de la entidad privada sin fines de lucro, con vigencia.

[3] Por motivos excepcionales y debidamente fundados, el presente documento podrá ser reemplazado por el acta de constitución de la entidad privada sin fines de lucro, con vigencia.

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADRIANA MALDONADO VARGAS
Director/a Regional
dirección regional de los lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------



ASZ/JCH

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento Jurídico
Dirección Regional de Los Lagos



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

ENTIDAD EJECUTORA CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS
MUERMOS

En Puerto Montt, a 24 de mayo de 2024, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt calle Benavente N° 952 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos representada legalmente por su Directora Regional doña ADRIANA MALDONADO VARGAS en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** RUT 65.145.619-3 representada por su Representante Legal Doña **EDITH DORALIZA OLAVARRIA SUBIABRE**, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°104, comuna de Los Muermos, ciudad de Los Muermos en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
4. En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, JUNAEB realizó un concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa, cuyas bases fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° LL-00049/2024 de 25 de enero de 2024 de esta Dirección Regional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, norma que dispone en sus incisos primero y segundo lo que se transcribe a continuación: "Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos".
5. Luego, el señalado concurso, respecto de las Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 42 cobertura y Bases concurso PRFE entidades privadas 2024 123 cobertura, fue declarado desierto mediante la resolución exenta N° LL-00095/2024 de 28 de febrero de 2024 de esta Institución, pues, vencido el plazo definido no cumplían requisitos necesarios indicados en las Bases.
6. En ese contexto, es importante recordar lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 23 de la ley N° 21.640, el que establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan:
 - "1. si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados.
 2. si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos".

7. Pues bien, dado que en el concurso público para la adjudicación de fondos para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2024, fue declarado desierto mediante resolución exenta N° LL-00095/2024 de 28 de febrero de 2024 de esta Dirección Regional, configurándose la causal excepcional establecida en el N° 1 del artículo 23 de la ley N° 21.640, este Servicio se encuentra habilitado para celebrar un convenio directo para ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil 2024 en la región de Los Lagos.
8. Por su parte, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** tiene como objeto social entregar a los niños, niñas y jóvenes una educación de calidad, desarrollando al máximo sus potencialidades valóricas, cognitivas y sociales, en un ambiente afectivo que involucre a la familia como actores participantes de la formación de los estudiantes, alcanzando un perfil que cuente con las competencias necesarias para formar una sociedad inclusiva
9. Que, según lo señalado en documento Repertorio N° 499-2017 "Estatuto de la Corporación Educacional San Cristóbal de Los Muermos", la Entidad Ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** acredita antigüedad de 7 años.
10. De este modo, las partes suscriben este convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente, y especialmente a los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta N° DN-06577/2023, de 20 de diciembre de 2023, de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Resolución exenta N° DN-06353/2023 de 07 de diciembre de 2023 que aprueba el Manual de asignación de beneficios, para la postulación y renovación, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
7. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Resolución exenta N° 3.994 de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas
9. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
10. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta N° DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

En virtud de lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2024 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora

LOS LAGOS	\$ 118.100	\$ 11.900

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 50 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se haya verificado que la entidad ejecutora CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta N° DN-06577/2023 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por la directora regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Este traspaso de recursos se realizará hasta en dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La **primera transferencia** estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del PRFE señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercero de este convenio se entienden como parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es la herramienta mediante la cual las entidades ejecutoras identifican los objetivos de trabajo, definen estrategias y actividades para su consecución y organizan los recursos necesarios para la aplicación de las líneas de acción dirigidas a los beneficiarios durante el año lectivo. Esta herramienta debe ser elaborada por la entidad ejecutora y presentada a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

En términos generales, el plan de trabajo deberá contemplar, a lo menos, con la siguiente información, así como los antecedentes que respalden tales datos, según corresponda:

1. Identificación de la entidad ejecutora u hogar.
2. Identificación de contrapartes de la entidad ejecutora u hogar.
3. Coberturas de atención.
4. Diagnóstico que justifica las actividades a realizar.
5. Objetivos.
6. Planificación que contempla las actividades y las líneas de acción que involucran.
7. Programación de gastos.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, la entidad ejecutora deberá presentar una solicitud formal de cambio o modificación de actividad a la Sección u Oficina encargada de los Programas de Becas y BAES en la Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la señalada actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones o actividades sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos en los que se haya incurrido para la ejecución de éstos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta

constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Los Lagos está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse, por parte de la entidad ejecutora, alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula decimotercero del presente convenio, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Judith Campos Hernandez correo electrónico [REDACTED] de la Dirección Regional o a quien la Directora Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[REDACTED]	Sara Abigail	Ojeda Oyarzo	Asistente Social	[REDACTED]
Coordinador Técnico Reemplazo		Maria Angelica	Olavarría Subiabre	Contadora	
Encargado Financiero Titular		Maria Angelica	Olavarría Subiabre	Contadora	

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá presentar al momento de la suscripción del convenio uno o más instrumentos que garanticen el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, los que podrán consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o letra de cambio o pagaré, los que deberán ser pagaderos a la vista, con carácter irrevocable y que aseguren su cobro de manera rápida y efectiva.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del

año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

En el evento de que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad seleccionada deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

A continuación, se detalla la información referente al instrumento de garantía presentado:

Nº Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Boleta de Garantía -29	BancoEstado	\$238.000	17-03-2025

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS**, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles desde el término del respectivo convenio deberá efectuar la devolución a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640..

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que “crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad ejecutora **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS** deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales”.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante”.

Para realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicite; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se pondrá término anticipado al convenio existente, según lo dispuesto en la cláusula octavo de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDITH DORALIZA OLAVARRIA SUBIABRE**, para comparecer en representación de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRISTÓBAL DE LOS MUERMOS**, consta en Repertorio N° 499-2017 de fecha 29 de junio de 2017 que reduce a escritura pública el Estatuto de la Corporación Educacional San Cristóbal de los Muermos emitido por Notaria y Conservador de Los Muermos.

La personería de doña **ADRIANA MALDONADO VARGAS** en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°1814 de fecha 24 de mayo del año 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho convenio dictado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio, en conformidad con lo dispuesto en los requerimientos administrativos y técnicos y en el presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia firman.




ADRIANA MALDONADO VARGAS
Directora Regional
JUNAEB Región de Los Lagos




EDITH D. OLAVARRIA SUBIABRE
Representante Legal
Corporación Educacional San Cristóbal de
Los Muermos